



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**FORMATO N° 2**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:</b>	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología-DGDAA.	
<b>CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES</b>	<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
	526000130092	SERVICIO DE INSTALACION Y ACONDICIONAMIENTO DE STAND.
<b>ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICAPEI:</b>	<p><b>Actividad Operativa:</b> IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE ARTICULACION COMERCIAL PARA PROMOVER EL CONSUMO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DINAMIZAR SU COMERCIALIZACION.</p> <p><b>NEMÓNICO: 0015 - Meta 00001:</b> Desarrollar mecanismos para la comercialización de productos agropecuarios</p>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	Servicio de instalación y acondicionamiento de 01 stand, en el marco del Día Nacional del cultivo del Copoazú, en la "XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y VIII Festival Regional del Cacao y Chocolate Madre de Dios 2025"	



Firmado digitalmente por  
POMARES BANCES Juan De Dios  
FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.07.2025 16:53:01 -05:00

- FINALIDAD PÚBLICA:** El servicio permitirá disponer de un espacio físico adecuado para la promoción y articulación comercial de productos agrícolas amazónicos, en especial el copoazú, fomentando su consumo, transformación agroindustrial y acceso a mercados, en cumplimiento de la Ley N° 32406 y el Calendario Nacional de Ferias Agropecuarias 2025 (RM N° 051-2025-MIDAGRI)
- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**  
Contratar a un proveedor para realizar el servicio de instalación y acondicionamiento de 01 stand, en el marco del Día Nacional del cultivo del Copoazú, en la "XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y VIII Festival Regional del Cacao y Chocolate Madre de Dios 2025" lo que permitirá contar con este espacio de relacionamiento para facilitar la articulación comercial y promover el consumo del COPAUZU y otros productos agrícolas y dinamizar su comercialización.
- ANTECEDENTES:**  
El MIDAGRI es la entidad rectora del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDAA, es el órgano de línea, encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacionales con valor agregado, competitiva y sostenible en concordancia con las Política Nacional Agraria, el Plan Estratégico Institucional 2024-2030.

Dentro de las Funciones establecidas para la DGDAA según el artículo N° 90 de la RM 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se enuncian las siguientes literales:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo  
Agrícola y Agroecología

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

- a) Promover la articulación comercial de la oferta agrícola nacional, con valor agregado competitivo y sostenible; en coordinación con los sectores competentes.
- b) Proponer y elaborar lineamientos y estrategias para la diferenciación y el valor agregado de productos agrícolas; así como marcas, denominaciones de origen, entre otros.
- c) Fomentar, en el marco de sus competencias, el acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes cuando corresponda.

La Resolución Ministerial N.º 051-2025-MIDAGRI oficializa el Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, el cual busca promover la participación del sector agropecuario en las ferias y eventos, agrícolas y ganaderos a nivel nacional.

Asimismo, la RM N.º 051-2025-MIDAGRI, aprueba la realización del “XXXV Feria FERIA Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y VIII Festival Regional del Cacao y Chocolate Madre de Dios 2025”, evento que permitirá promover el consumo del copoazú.

Cabe indicar que, mediante Ley N.º 32406 se declara el Día Nacional del Cultivo del Copoazú, instituido el 29 de julio de cada año, con la finalidad de promover la mejora del referido cultivo y su procesamiento, así como valorar sus beneficios para la salud de las personas y gestionar su mayor consumo y posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

Se espera que la Amazonía debe apostar por múltiples motores de crecimiento económico como la minería, el turismo, la agricultura, la ganadería, la artesanía y el comercio internacional, especialmente considerando su ubicación estratégica como paso del Corredor Bioceánico Brasil – Perú.

El MIDAGR, viene apoyando la promoción del consumo de productos agropecuarios, por lo que con la realización del presente servicio se fortalecerá el desarrollo de los productos amazónicos con alto potencial agroindustrial, entre ellos, el copoazú (*Theobroma grandiflorum*), cuya relevancia ha sido reconocida mediante la Ley N.º Ley N.º 32406, que declara el "Día Nacional del Cultivo del Copoazú el 29 de julio de cada año.

La contratación del servicio de instalación y acondicionamiento del stand se justifica en la necesidad de garantizar un espacio adecuado para la promoción del copoazú y otros productos agrícolas amazónicos en la “XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y VIII Festival Regional del Cacao y Chocolate Madre de Dios 2025”, evento oficializado por RM N.º 051-2025-MIDAGRI. Este espacio permitirá articular a los productores con compradores, impulsando la comercialización y el consumo, en línea con la Actividad POI "Implementación de mecanismos de articulación comercial". Su realización contribuye al objetivo del fortaleciendo cadenas productivas emergentes como la del copoazú, reconocido por Ley N.º 32406. Asimismo, el stand servirá como plataforma para difundir los beneficios del cultivo, promover su agroindustria y posicionarlo en mercados nacionales e internacionales, en concordancia con las funciones de la DGDA.

#### 4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la realización del servicio consistirá en:

##### 4.1 Instalación y acondicionamiento

###### **a) Armado e implementación de stand de 4x8 metros (32 m2).**

Estructura para cerrar 10 metros (fondo y lateral 2 m), 24.4 m2

Cobertura de plancha de tripley

Fondo: 8 x 2.44

Lateral: 2 x 2.44



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo  
Agrícola y Agroecología

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**b) Soporte para dos pantallas con puerto HDMI – 50 pulgadas**

**c) Instalación de dos barras para atención al cliente.**

1 x 1 x 0.40 m.

**d) Implementación de dos áreas de reunión y compartir**

- Bancas: 2

- Mesas de centro: 2

**e) Instalación de plataformas en el techo para iluminación**

Plataformas (3) 1.20 x 4.00 m

**f) Implementación de estantería y muebles de exhibición (01)**

- Estantería; cantidad: 02, medida: 2.40 de alto mts. x 1.20 de ancho mts

- Muebles de exhibición Cantidad: 2 medidas: de 1 x1 x 0.40 m

**g) Soporte para letreros**

Horizontales. – 2 de 4 x 0.80 m

Vertical. – 1 de 2 x 1.00 m

**h) Logo:**

COPOAZU

Medidas: 1.80 x 0.60 m

La coordinación se realizará con el Especialista de la DGDA, Juan de Dios Pomares, correo electrónico: [jpomares@midagri.gob.pe](mailto:jpomares@midagri.gob.pe), teléfono: 967982276

## 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona Natural y/o Jurídica
- ✓ El proveedor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado.
- ✓ De preferencia; el proveedor debe ser del ámbito de intervención del servicio a realizar
- ✓ Con experiencia brindando servicio similar al objeto de contratación en instalación de stands o toldos y/o producción de eventos y/o organización de eventos o ferias en el sector público y/o privado, que acredite como mínimo un monto facturado equivalente a S/15,000 (Quince mil con 00/100 soles que es computable durante los últimos 08 años desde su pago o conformidad.

### Acreditable:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## 6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA.

## 7. SEGUROS.

NO APLICA.

## 8. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**

**LUGAR.** - El servicio será realizado en XXXV Feria Agropecuaria, Agroindustrial Artesanal y VIII Festival Regional del Cacao y Chocolate Madre de Dios 2025, Dirección: Av. Circunvalación con Av. Alameda – Campo Ferial, a realizarse del 26 al 30 de julio en la ciudad de Puerto Maldonado.

**PLAZO.** El plazo de ejecución del servicio será de siete (07) días calendario, según cronograma. Plazo que comprende lo siguiente:

ACTIVIDAD	PLAZO	DIAS
Montaje y/o armado	(01) día calendario, 25 de julio	01
Fecha Feria Agropecuaria, Agroindustrial Artesanal y Festival del cacao y chocolate Madre de Dios	(05) días calendario (26, 27, 28, 29 y 30 de julio 2025)	05
Desmontaje	(01) día calendario (01 junio 2025).	01
	Total	07

**10. ENTREGABLES**

**Único Entregable:** Informe que contenga:

El Informe, único entregable se presenta mediante una carta dirigida al director de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, Carta CCI, Orden de servicio, termino de referencia galería de imágenes del servicio prestado.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe>).

**Sobre la plataforma digital:**

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año

**Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL.**

- a) desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.
- b) después del horario de atención de la entidad hasta las 23:59 horas, se consideran recibidos el día hábil siguiente.
- c) Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran recibidos al primer día hábil siguiente

**11. CONFORMIDAD (Art.144 reglamento)**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previa conformidad del especialista a cargo de la actividad.

**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67, Ley/ Artículo 229.4 reglamento)**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único el 100% del monto del contrato original,





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo  
Agrícola y Agroecología

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previa conformidad del especialista de dicha Dirección.
- Comprobante de pago y CCI.
- Entregable indicado en el numeral 10.
- Evidencia del servicio realizado (galería de fotos)

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe>).

### **Sobre la plataforma digital:**

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL.

- a) Desde las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, se consideran recibidos el mismo día.
- b) después del horario de atención de la entidad hasta las 23:59 horas, se consideran recibidos el día hábil siguiente.
- c) Los sábados, domingos, feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran recibidos al primer día hábil siguiente.

### **13. CONFIDENCIALIDAD:**

- ✓ La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- ✓ Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### **14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO NO APLICA**

### **15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)**

#### **15.1 Penalidad por Mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo  
Agrícola y Agroecología

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### **15.2 Otras Penalidades** **NO APLICA**

## **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo  
Agrícola y Agroecología

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

**17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

**18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

**19. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**20. GARANTIAS (Artículo 113 Reglamento- Artículo 139 Reglamento. NO APLICA)**

**21. GESTION DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)**

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis,

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Despacho Viceministerial de  
Desarrollo de Agricultura Familiar  
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Desarrollo  
Agrícola y Agroecología

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

## 22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por SUAREZ  
GOMEZ Franklin Wilfredo FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.07.2025 11:07:49 -05:00

-----  
**Vº Bº DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO**

CUT:000000 - 2025

